



DECLARACIÓN DE LAS INSTITUCIONES VASCAS

con motivo de la vista oral en el TJCE de la *cuestión prejudicial* relativa a las normas del Impuesto sobre Sociedades de los Territorios Históricos de Euskadi

Luxemburgo, 28 de febrero de 2008



Estamos hoy aquí para denunciar la judicialización que se ha hecho y se sigue haciendo de un pacto político de convivencia, como es el Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español.

Un hecho de extrema gravedad que es muestra de la no asunción política, del no reconocimiento político real, pleno, de lo que es y supone el Concierto Económico y su desarrollo, en tanto que parte de su no consideración como un sistema tributario general e integral o, lo que es lo mismo, de la idea de querer constreñirlo a ser una mera fotocopia del régimen fiscal del Estado vigente en territorio común.

Un hecho cuyo máximo exponente en los últimos años ha sido la sentencia del Tribunal Supremo español de 9 de diciembre de 2004, que declaró nulos diez artículos de las normas de los Territorios Históricos de Euskadi reguladoras del Impuesto sobre Sociedades, entre ellos el que establecía el tipo general de gravamen, nueve años después de la aprobación y vigencia de tales normas.

Una sentencia que fue y sigue siendo un auténtico sinsentido, un monumental despropósito jurídico y político, emitida desde la ignorancia, o, peor aún, desde el desprecio más absoluto a la existencia del Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español, dado que lamina *de facto* la capacidad normativa de las instituciones competentes de los Territorios Históricos vascos en materia tributaria, incurriendo así en una manifiesta irrazonabilidad, arbitrariedad o error patente.

Una sentencia que, además de haber introducido una inseguridad jurídica sin precedentes en nuestro sistema tributario, desestabilizándolo, se halla viciada por un exceso de jurisdicción al resolver la aludida anulación de diversas disposiciones reguladoras del Impuesto sobre Sociedades invocando el derecho comunitario, arrogándose así el Tribunal Supremo español lo que en ningún caso le compete, como es la anulación de una normativa so pena de la invocación del derecho europeo que, según ha determinado reiteradamente el Tribunal Constitucional español, no puede servir como parámetro de control de legalidad de las normas internas.



Estamos hoy aquí para denunciar la utilización política que los dos grandes Partidos políticos del Estado español han hecho y siguen haciendo de un pacto político de convivencia, como es el Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español.

Un hecho de extrema gravedad que es muestra de la no asunción política, del no reconocimiento político real, pleno, de lo que es y supone el Concierto Económico y su desarrollo, y que obedece a las dos barajas con las que esos Partidos políticos juegan con el Concierto Económico, presentándose en Euskadi como sus máximos defensores, mientras desde otras instancias se dedican a atacarlo, a recurrirlo y a utilizarlo como un arma arrojada más entre ellos.

Sólo así puede entenderse el hecho de que desde el Gobierno del Estado un Partido político alcanzara con las Instituciones Vascas unos acuerdos políticos en materia tributaria –conocidos como “*paz fiscal*”–, algunos de cuyos aspectos son precisamente los que con posterioridad han sido anulados desde el ámbito jurisdiccional, y sea ese mismo Partido político el que de unos años a esta parte, y desde su responsabilidad de gobierno en Comunidades Autónomas limítrofes a Euskadi, se dedique por sistema a recurrir judicialmente las normas derivadas del desarrollo del Concierto Económico.

Sólo así puede entenderse el hecho de que desde el Gobierno del Estado un Partido político manifieste su respeto, reconocimiento, y su voluntad de amparo y preservación del Concierto Económico –hoy, en última instancia, la representación del Reino de España lo ha defendido ante el tribunal–, y sea ese mismo Partido político el que hace apenas un año incumplió los compromisos que en el Estado español había adquirido para promover las modificaciones legales pertinentes en aras al *blindaje* de las normas derivadas del desarrollo del Concierto Económico.

Sólo así puede entenderse la inexplicable actitud que desde hace ya muchos años mantienen Comunidades Autónomas como La Rioja o Castilla-León en contra del Concierto Económico, basando sus “argumentos” en falacias demagógicas y en supuestos e inexistentes agravios, cuando la realidad evidencia que son tradicionales destinatarias de inversiones empresariales procedentes de Euskadi.



Estamos hoy aquí para denunciar la no asunción política, el no reconocimiento político real, pleno, de un pacto político de convivencia, como es el Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español.

Y es que, más allá de la judicialización, más allá de la utilización política de los dos grandes Partidos políticos del Estado español, la muestra más acabada de la falta de asunción y reconocimiento políticos del Concierto Económico se produce precisamente aquí, en el corazón de Europa, en relación a su inserción en el entramado jurídico-político y en el espacio económico que estamos construyendo en la Unión Europea.

Histórica y sistemáticamente el Estado español ha venido negándose a transponer el andamiaje jurídico interno a los Tratados de la Unión, esto es, a que la legislación comunitaria contemple la existencia del Concierto Económico entre Euskadi y el Estado o, dicho de otra forma, la coexistencia en el Estado español de los sistemas tributarios forales, distintos, por tanto, del estatal o de régimen común.

La última ocasión que así ha sucedido, hace apenas unos meses, ha tenido lugar con un nuevo rechazo del Gobierno español a la petición expresa de las Instituciones Vascas para que en el Tratado de Lisboa, recientemente suscrito por todos los Estados miembros de la Unión, se recogiera una declaración anexa por la cual el Estado español se comprometiera a *“garantizar la aplicación y el funcionamiento del régimen tributario foral tradicional del Concierto Económico con Euskadi, del que deriva la existencia de un sistema tributario con autonomía normativa, procedimental y financiera propio de Euskadi, todo ello en virtud de la Disposición Adicional Primera de su Constitución, que ampara los derechos históricos de los territorios forales”*.



El corolario lógico y natural del reconocimiento, también ante la Unión Europea, de que en el mismo Estado conviven diversos sistemas fiscales, es decir, de la existencia en su seno de una potestad, de una autoridad tributaria diferente a la del propio Estado, es el de dar cauce a la participación de dicha autoridad en las Instituciones Europeas en las que se tratan y deciden cuestiones que afectan o inciden sobre el Concierto Económico y su desarrollo.

Así, estamos viendo cómo entes subestatales con un nivel competencial bastante menor que el que los vascos disponemos en esta materia sí están participando, con absoluta normalidad, en las instancias europeas.

En el caso del Estado español no. Al contrario, nuestra voluntad de participación es presentada por el Estado –hay que hacer mención otra vez a los dos grandes Partidos políticos españoles que hasta el presente se han alternado en el poder- como un imposible constitucional, o como una reivindicación política excéntrica o desmesurada, cuando no abiertamente ilegítima.

Pues bien, ni es una cuestión jurídica, ni la reivindicación política carece de encaje jurídico-técnico. Nos hallamos, claramente, ante una cuestión política, de voluntad política. O, por mejor decir, de falta de voluntad política.

La de la participación de Euskadi en Europa, la participación de las Instituciones Vascas en las Instituciones de la Unión Europea es una reclamación lógica, totalmente legítima y absolutamente jurídica. Y constituye, además, un punto de encuentro de la mayoría de la sociedad vasca, más allá de las siglas políticas que luego configuran su voluntad representativa. No habría más que trasladar este consenso social mayoritario al ámbito de la política.

Constatamos, por tanto, que también éste es un asunto irresuelto, que sigue pendiente, y que tarde o temprano habrá de abordarse.



Mención aparte merece, en este apartado, la actitud, hostil y beligerante, que la Comisión Europea está mostrando para con el Concierto Económico, que esperamos sea corregida por el pronunciamiento del tribunal.

Actitud que, sin embargo, tiene su punto de contraste con el apoyo que están exhibiendo Estados miembros de la Unión Europea, como Gran Bretaña o Italia –personados en la causa que hoy se está viendo-, preocupados como están por la visión y la posición que la Comisión Europea mantiene acerca de la potestad tributaria de las regiones en el seno de la Unión. Un apoyo que para las Instituciones Vascas resulta ciertamente gratificante.



Estamos hoy aquí para reivindicar el pacto político de convivencia que es el Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español.

Un pacto político bilateral que, en primera instancia, halla su origen y fundamento en razones de carácter histórico, en tanto que es un vestigio del antiguo régimen foral.

Desde esta perspectiva, el sistema de Concierto Económico no es el resultado de un proceso de descentralización de competencias, ni un sistema de cesión de tributos estatales, en tanto que deviene de una realidad histórica anterior al proceso de construcción unitaria de lo que hoy es el Estado español.

Un pacto político bilateral cuya actualización, esto es, el reconocimiento contemporáneo del derecho histórico, queda contemplada en el llamado *bloque de constitucionalidad* (Constitución española de 1978 y Estatuto de Autonomía de Euskadi de 1979).

El Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español es, por tanto, desde la recuperación de la institución en 1981, el instrumento legal que regula las relaciones de orden tributario y financiero entre las Instituciones Vascas y la Administración del Estado.

En conclusión, pues, el Concierto Económico tiene su fundamento originario en el acervo histórico del Pueblo vasco, y basa su vigencia presente en la voluntad permanente de autogobierno y en la capacidad de autoorganización de la sociedad vasca y sus instituciones propias.

Un pacto político bilateral, en efecto, porque si algo caracteriza el sistema de Concierto Económico es su naturaleza pactada, paccionada, concertada. Tanto las leyes que regulan el Concierto Económico como las leyes quinquenales de Cupo –del Cupo que Euskadi abona al Estado- son leyes pactadas, concertadas.



Estamos hoy aquí para reivindicar el autogobierno tributario y financiero que deriva del pacto político de convivencia que es el Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español.

El Concierto Económico significa, esencialmente, que las Instituciones Vascas regulamos y recaudamos nuestros ingresos públicos para financiar nuestra actividad en la medida de las competencias que tenemos asumidas, a riesgo unilateral, y, a su vez, aportamos al Estado español en concepto de Cupo una contribución dineraria para financiar también las cargas y servicios que –en teoría- sostiene el Estado en Euskadi al no estar asumidos por las Instituciones Vascas.

Así pues, las Instituciones Vascas, como consecuencia de la existencia del Concierto Económico con el Estado español, somos en Euskadi las titulares de la potestad normativa en materia tributaria, y contamos para ello con autonomía de gestión, configurando de esta manera un régimen tributario propio, el sistema tributario propio de Euskadi, un sistema fiscal de carácter general de aplicación universal en su ámbito.

A ello hay que añadir, además, que es el propio Concierto Económico el que establece los principios, normas y mecanismos para su armonización y convivencia con el resto de sistemas fiscales que le circundan, como no puede ser de otro modo en tanto que entronca con la realidad jurídico-política en la que se desenvuelve, Euskadi, el Estado español y la Unión Europea.

En relación con la Unión Europea, es preciso señalar que el proceso de armonización fiscal europeo implica un segundo proceso armonizador que viene a superponerse a los principios contenidos en el Concierto Económico.

Y la armonización contemplada en el Concierto Económico tiene, al igual que la comunitaria, un carácter instrumental e institucional, ya que no constituye un fin en sí misma, sino que es un medio –para evitar distorsiones fiscales en el mercado, para impedir los supuestos de doble imposición, o de no sujeción, etc.-, y es fruto de decisiones adoptadas por consenso por las instituciones competentes –un consenso del que las Instituciones Vascas no participamos por más que en Euskadi seamos las competentes en la materia-.



Llegados a este punto, es preciso afirmar con meridiana claridad que el Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español no sólo se limita a reconocer que las Instituciones Vascas disponemos de la potestad para mantener, establecer y regular, dentro de nuestro territorio, nuestro régimen tributario, sino que desciende a la concreción de dicho principio cuando determina, por ejemplo, que el Impuesto sobre Sociedades es un tributo concertado de normativa autónoma, esto es, deja sentada nuestra capacidad para elaborar, aprobar y desarrollar nuestra propia normativa en relación a la tributación empresarial.

Las normas tributarias promulgadas en este campo por las instituciones competentes de los Territorios Históricos de Euskadi, incluidas las normas enjuiciadas hoy, lo son en virtud de tal potestad normativa y de tal autonomía de gestión.

Pues bien, se trata de disposiciones fiscales de carácter general a las que durante su vigencia pudieron acceder todos los agentes económicos que operaban en todo el territorio de Euskadi. Ni favorecían a determinadas empresas, ni falseaban la competencia, ni afectaban a los intercambios entre Estados miembros de la Unión.

No se trataba de medidas específicas, selectivas o discrecionales, ya que no hacían excepciones a favor de determinadas empresas o producciones, trataban por igual a todos los sectores de actividad, y se aplicaban por imperativo legal en tanto se cumplimentaran los supuestos de hecho para su aplicación.

A este respecto, téngase en cuenta, por otra parte, que esta figura impositiva no se halla armonizada en modo alguno en el ámbito de la Unión Europea.



Desde su vertiente financiera, el Concierto Económico con el Estado español es para las Instituciones Vascas un sistema de riesgo unilateral, puesto que el Estado ni participa de la recaudación fiscal obtenida por las Instituciones Vascas, ni tampoco asume la cobertura de los gastos públicos en Euskadi. Al contrario, somos las Instituciones Vascas, a través del mecanismo del Cupo, las que contribuimos al sostenimiento en Euskadi de las cargas generales del Estado.

No hay, pues, una participación del Estado en los ingresos o en la gestión tributaria vasca. En consecuencia, los beneficios o perjuicios que se deriven de una buena o mala gestión tributaria en Euskadi nos corresponderán en exclusiva a sus instituciones y repercutirán en exclusiva sobre la sociedad vasca.

Lo que hay, *sensu contrario*, es una aportación vasca a las cargas generales del Estado en concepto de Cupo. Un Cupo que el pasado año 2007, por ejemplo, se elevó a 1.534 millones de €uros. En otras palabras, las Instituciones Vascas somos, desde el punto de vista financiero, autosuficientes. Los ciudadanos y ciudadanas vascas somos aportantes netos a las arcas del Estado.



Estamos hoy aquí para reivindicar el futuro del pacto político de convivencia que es el Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español.

Para reivindicar la necesidad de articular un sistema bilateral de garantías jurídicas y políticas en las relaciones entre Euskadi y el Estado español con objeto de que ni decisiones políticas ni decisiones judiciales interfieran, perviertan o cercenen la aplicación y el desarrollo de los pactos políticos que rigen o, en su caso, puedan regir la convivencia entre los ciudadanos y ciudadanas vascas y entre las Instituciones Vascas y las Instituciones del Estado español.

Para reivindicar que el citado sistema bilateral de garantías jurídicas y políticas recoja el principio y la regulación oportuna en aras a que el control jurisdiccional de las normas forales tributarias sólo pueda ser efectuado por el Tribunal Constitucional español, en tanto que su fundamento original hay que buscarlo en el propio *bloque de constitucionalidad*.

Para reivindicar el reconocimiento normativo del Concierto Económico en la legislación europea, y la consiguiente participación institucional vasca en las instancias comunitarias correspondientes, a fin de garantizar la pervivencia de nuestro sistema tributario en el espacio económico que se está configurando en la Unión Europea.

Para reivindicar, en suma, que allá donde existe un reconocimiento jurídico-formal del Concierto Económico entre Euskadi y el Estado español, se extienda el manto de la voluntad política en la asunción real, plena y hasta las últimas consecuencias del mismo. Y que allá donde aún no existe tal reconocimiento jurídico-formal se contemple y se garantice.



Las Instituciones Vascas. El Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa estamos hoy aquí para

Transmitir un mensaje de tranquilidad a toda la sociedad vasca en general, y a los agentes económicos y sociales en particular –con el ánimo y deseo de que sigan trabajando como hasta ahora por el bienestar y la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas vascas-.

Reafirmar, una vez más, nuestro compromiso de defender con absoluta firmeza y con todos los instrumentos que estén a nuestro alcance el autogobierno vasco vigente o el que en cada momento histórico puedan decidir democráticamente los ciudadanos y ciudadanas vascas.

Manifestar, por último, nuestra voluntad de encauzar el desarrollo del Concierto Económico con el Estado español, también en la Unión Europea, con seriedad, rigor, y a través de las vías jurídicas y políticas que resulten más adecuadas tanto para los y las contribuyentes de Euskadi como para las Administraciones Tributarias Vascas, al tiempo que reiteramos nuestro compromiso de arbitrar los medios más idóneos para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica de nuestro sistema tributario.